

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**DECRETO** por el que se reforma el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de las monedas de cien, doscientos, quinientos, mil, dos mil, cinco mil y diez mil pesos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTICULO 2o. DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERISTICAS DE LAS MONEDAS DE CIEN, DOSCIENTOS, QUINIENTOS, MIL, DOS MIL, CINCO MIL Y DIEZ MIL PESOS.

ARTICULO PRIMERO.—Se reforma el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los términos siguientes:

"ARTICULO 2o.—.....

a).....

b) Las monedas metálicas de diez mil, cinco mil, dos mil, mil, quinientos, doscientos, cien, cincuenta, veinte, diez, cinco y un pesos, con los diámetros, composición, cuños y demás características que señalen los decretos relativos.

c) ....."

ARTICULO SEGUNDO.—Las características de las monedas de cien, doscientos, quinientos, mil, dos mil, cinco mil y diez mil pesos, a que se refiere el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, serán las siguientes:

#### MONEDA DE CIEN PESOS

DIAMETRO: 17.0 mm. (diecisiete milímetros).

COMPOSICION: Conforme a lo previsto en el artículo tercero de este Decreto, podrá ser cualquiera de las aleaciones siguientes:

A) Aleación de aluminio-magnesio.

Esta aleación estará integrada como sigue:  
entre 2.2% y 2.8% (dos puntos porcentuales, dos décimos y dos puntos porcentuales, ocho décimos) de magnesio;

entre 0.15% y 0.35% (quince centésimos de punto porcentual y treinta y cinco centésimos de punto porcentual) de cromo;

un máximo de 0.25% (veinticinco centésimos de punto porcentual) de silicio;

un máximo de 0.40% (cuarenta centésimos de punto porcentual) de hierro;

un máximo de 0.10% (diez centésimos de punto porcentual) de cobre;

un máximo de 0.10% (diez centésimos de punto porcentual) de manganeso;

un máximo de 0.10% (diez centésimos de punto porcentual) de zinc;

un máximo de 0.15% (quince centésimos de punto porcentual) de otros elementos; y

un mínimo de 95.75% (noventa y cinco puntos porcentuales, setenta y cinco centésimos) de aluminio.

En la composición a que se refiere este inciso, el peso será de 0.81 g. (ochenta y un centésimos de gramo), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.04 g. (cuatro centésimos de gramo).

B) Aleación de acero inoxidable.

Esta aleación estará integrada como sigue:

entre 16% y 18% (dieciséis por ciento y dieciocho por ciento) de cromo;

un máximo de 0.75% (setenta y cinco centésimos de punto porcentual) de níquel;

un máximo de 0.12% (doce centésimos de punto porcentual) de carbono;

un máximo de 1% (uno por ciento) de silicio;

un máximo de 1% (uno por ciento) de manganeso;

un máximo de 0.03% (tres centésimos de punto porcentual) de azufre;

un máximo de 0.04% (cuatro centésimos de punto porcentual) de fósforo; y

un mínimo de 79.06% (setenta y nueve puntos porcentuales, seis centésimos) de hierro;

En la composición a que se refiere este inciso, el peso será de 2.28 g. (dos gramos, veintiocho centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.105 g. (ciento cinco miligramos).

C) Aleación de hierro recubierto de níquel.

Esta aleación estará integrada como sigue:

- un máximo de 0.55% (cincuenta y cinco centésimos de punto porcentual) de carbono;
- un máximo de 0.9% (nueve décimos de punto porcentual) de manganeso;
- un máximo de 0.25% (veinticinco centésimos de punto porcentual) de silicio;
- un máximo de 0.1% (un décimo de punto porcentual) de fósforo;

- un máximo de 0.05% (cinco centésimos de punto porcentual) de azufre;
- un máximo de 6% (seis por ciento) de níquel; y
- un mínimo de 92.15% (noventa y dos puntos porcentuales, quince centésimos) de hierro.

En la composición a que se refiere este inciso, el peso será de 2.43 g. (dos gramos, cuarenta y tres centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o menos, de 0.115 g. (ciento quince miligramos).

#### CUÑOS:

Anverso.—Al centro el Escudo Nacional en relieve escultórico, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" formando el semicírculo superior. El marco liso con gráfila en forma de puntos.

Reverso.—En la parte superior el pictograma del topónimo de Huitzilapan que significa: Huitzitzilin, colibrí; Apantli, canal (que señala el sonido de la posposición Apan, río); "río de los colibríes"; abajo de éste la palabra "HUITZILAPAN". En el centro, de izquierda a derecha, el símbolo de pesos "S" seguido del número "100". En la parte inferior, al centro, el símbolo de la Casa de Moneda de México "M" y abajo de éste el año de acuñación. El marco liso con gráfila dentada.

CANTO: Liso.

#### MONEDA DE DOSCIENTOS PESOS

DIAMETRO: 20.0 mm. (veinte milímetros).

COMPOSICION: Conforme a lo previsto en el artículo tercero de este Decreto, podrá ser cualquiera de las aleaciones siguientes:

A) Aleación de aluminio-magnesio, a que se refiere el inciso A) de la composición de la moneda de cien pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 1.30 g. (un gramo, treinta centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.055 g. (cincuenta y cinco miligramos).

B) Aleación de acero inoxidable, a que se refiere el inciso B) de la composición de la moneda de cien pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 3.65 g. (tres gramos, sesenta y cinco centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.145 g. (ciento cuarenta y cinco miligramos).

C) Aleación de hierro recubierto de níquel que se refiere el inciso C) de la composición de la moneda de cien pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 3.90 g. (tres gramos, noventa centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.155 g. (ciento cincuenta y cinco miligramos).

#### CUÑOS:

Anverso.—Al centro el Escudo Nacional en relieve escultórico, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" formando el semicírculo superior. El marco liso con gráfila en forma de puntos.

Reverso.—En la parte superior el pictograma del topónimo de Xochimilco que significa: Xóchitl, Bordo de Millo, sembrado, sementera; Co, en; "en los sembrados de las flores"; abajo de éste la palabra "XOCHIMILCO". En el centro, de izquierda a derecha, el símbolo de pesos "S" seguido del número "200". En la parte inferior, al centro, el símbolo de la Casa de Moneda de México "M" y abajo de éste el año de acuñación. El marco liso con gráfila dentada.

CANTO: Liso.

#### MONEDA DE QUINIENTOS PESOS

DIAMETRO: 19.0 mm. (diecinueve milímetros).

COMPOSICION: Conforme a lo previsto en el artículo tercero de este Decreto, podrá ser cualquiera de las aleaciones siguientes:

A) Aleación de bronce-aluminio.

Esta aleación estará integrada como sigue: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio; y 2% (dos por ciento) de níquel;

con una tolerancia, en más o en menos, de 1.5% (un punto porcentual, cinco décimos).

En la composición a que se refiere este inciso, el peso será de 3.00 g. (tres gramos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.130 g. (ciento treinta y cinco miligramos).

B) Aleación de latón.

Esta aleación estará integrada como sigue: 70% (setenta por ciento) de cobre; y 30% (treinta por ciento) de zinc;

con una tolerancia, en más o en menos, de 1.5% (un punto porcentual, cinco décimos).

En la composición a que se refiere este inciso, el peso será de 3.22 g. (tres gramos, veintidós centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.145 g. (ciento cuarenta y cinco miligramos).

C) Aleación de bronce-aluminio-hierro.

Esta aleación estará integrada como sigue: un máximo de 5% (cinco por ciento) de níquel; un máximo de 5% (cinco por ciento) de aluminio; y un máximo de 1% (uno por ciento) de hierro.

un máximo de 0.6% (seis décimos de punto porcentual) de manganeso; y

un mínimo de 88.4% (ochenta y ocho puntos porcentuales, cuatro décimos) de cobre.

En la composición a que se refiere este inciso, el peso será de 3.01 g. (tres gramos, un centésimo), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.136 g. (ciento treinta y seis miligramos).

D) Aleación de alpaca dorada.

Esta aleación estará integrada como sigue:

70% (setenta por ciento) de cobre;

5.5% (cinco puntos porcentuales, cinco décimos) de níquel; y

24.5% (veinticuatro puntos porcentuales, cinco décimos) de zinc;

con una tolerancia, en más o en menos, de 1.5% (un punto porcentual, cinco décimos).

En la composición a que se refiere este inciso, el peso será de 3.17 g. (tres gramos, diecisiete centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.143 g. (ciento cuarenta y tres miligramos).

#### CUÑOS:

Anverso.—Al centro el Escudo Nacional en relieve escultórico, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" formando el semicírculo superior. El marco poligonal con gráfila en forma de puntos, paralela a él.

Reverso.—En la parte superior el pictograma del topónimo de Atenango que significa: Atl, agua; Tenanco, en el recinto (Tenamitl, muro, fortificación de una ciudad); Co, en; "en el recinto del agua"; abajo de éste la palabra "ATENANGO". En el centro, de izquierda a derecha, el símbolo de pesos "\$" seguido del número "500". En la parte inferior, al centro, el símbolo de la Casa de Moneda de México "M" y abajo de éste el año de acuñación. El marco poligonal, con gráfila dentada paralela a él.

CANTO: Estriado.

#### MONEDA DE MIL PESOS

DIAMETRO: 22.0 mm. (veintidós milímetros).

COMPOSICION: Conforme a lo previsto en el artículo tercero de este Decreto, podrá ser cualquiera de las aleaciones siguientes:

A) Aleación de bronce-aluminio, a que se refiere el inciso A) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 4.65 g. (cuatro gramos, sesenta y cinco centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.185 g. (ciento ochenta y cinco miligramos).

B) Aleación de latón, a que se refiere el inciso B) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 4.99 g. (cuatro gramos, noventa y nueve centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.195 g. (ciento noventa y cinco miligramos).

C) Aleación de bronce-aluminio-hierro, a que se refiere el inciso C) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 4.68 g. (cuatro gramos, sesenta y ocho centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.186 g. (ciento ochenta y seis miligramos).

D) Aleación de alpaca dorada, a que se refiere el inciso D) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 4.92 g. (cuatro gramos, noventa y dos centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.192 g. (ciento noventa y dos miligramos).

#### CUÑOS:

Anverso.—Al centro el Escudo Nacional en relieve escultórico, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" formando el semicírculo superior. El marco poligonal con gráfila en forma de puntos, paralela a él.

Reverso.—En la parte superior el pictograma del topónimo de Atlán, que significa: Atl, agua; en un canal donde aparecen unos dientes (Tlantli), para indicar la posposición Tlan, en, cerca de; "en el agua" o "cerca del agua"; abajo de éste la palabra "ATLAN". En el centro, de izquierda a derecha, el símbolo de pesos "\$" seguido del número "1,000". En la parte inferior el símbolo de la Casa de Moneda de México "M" y abajo de éste el año de acuñación. El marco poligonal, con gráfila dentada paralela a él.

CANTO: Estriado.

#### MONEDA DE DOS MIL PESOS

DIAMETRO: 21.0 mm. (veintiún milímetros).

COMPOSICION: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:

1. Parte central de la moneda.

Conforme a lo previsto en el artículo tercero de este Decreto, podrá ser cualquiera de las aleaciones siguientes:

A) Aleación de bronce-aluminio, a que se refiere el inciso A) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 1.81 g. (un gramo, ochenta y un centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.080 g. (ochenta miligramos).

B) Aleación de latón, a que se refiere el inciso B) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 1.93 g. (un gramo, noventa y tres centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.085 g. (ochenta y cinco miligramos).

C) Aleación de bronce-aluminio-hierro, a que se refiere el inciso C) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 1.81 g. (un gramo, ochenta y un centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.080 g. (ochenta miligramos).

D) Aleación de alpaca dorada, a que se refiere el inciso D) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 1.90 g. (un gramo, noventa centésimos) y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.83 g. (ochenta y tres miligramos).

## 2. Anillo perimétrico de la moneda.

Aleación de acero inoxidable, a que se refiere el inciso B) de la composición de la moneda de cien pesos.

El peso de esta composición será de 2.14 g. (dos gramos, catorce centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.100 g. (cien miligramos).

**PESO TOTAL:** Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá, para cada inciso del punto 1. anterior, como a continuación se indica:

A) 3.95 g. (tres gramos, noventa y cinco centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.180 g. (ciento ochenta miligramos).

B) 4.07 g. (cuatro gramos, siete centésimos) con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.185 g. (ciento ochenta y cinco miligramos).

C) 3.95 g. (tres gramos, noventa y cinco centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.180 g. (ciento ochenta miligramos).

D) 4.04 g. (cuatro gramos, cuatro centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en

menos, de 0.183 g. (ciento ochenta y tres miligramos).

## CUÑOS:

Anverso.—En la parte central de la moneda, en el centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico, excepto por las dos ramas, una de encino al frente y otra de águila y otra de laurel al lado opuesto, unidas en el medio de un listón dividido en tres franjas, que forman entre ambas un semicírculo inferior. En el anillo perimétrico de la moneda, las dos mencionadas ramas, unidas de la manera descrita, integrando el semicírculo inferior, y la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" formando el semicírculo superior. El marco liso con gráfila en forma de punto.

Reverso.—En la parte central de la moneda, en el centro, como motivo principal, el Monumento a la Revolución; abajo de éste el año de acuñación y a la derecha el símbolo de la Casa de Moneda de México "M". En el anillo perimétrico de la moneda, en la parte superior, la leyenda "MONUMENTO A LA REVOLUCION"; en la parte inferior, paralelos al borde, el símbolo de pesos "\$" seguido del número "2,000". El marco liso con gráfila escolonada que se trunca en la parte en donde se señala el valor facial.

**CANTO:** Liso.

## MONEDA DE CINCO MIL PESOS

**DIAMETRO:** 23.0 mm. (veintitrés milímetros).

**COMPOSICION:** La moneda será bimetalica; estará constituida por dos aleaciones, una para la parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:

### 1. Parte central de la moneda.

Conforme a lo previsto en el artículo tercero de este Decreto, podrá ser cualquiera de las aleaciones siguientes:

A) Aleación de bronce-aluminio, a que se refiere el inciso A) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 2.38 g. (dos gramos, treinta y ocho centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.95 g. (noventa y cinco miligramos).

B) Aleación de latón, a que se refiere el inciso B) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 2.54 g. (dos gramos, cincuenta y cuatro centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.105 g. (ciento cinco miligramos).

C) Aleación de bronce-aluminio-hierro, a que se refiere el inciso C) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 2.38 g. (dos gramos, treinta y ocho centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.095 g. (noventa y cinco miligramos).

D) Aleación de alpaca dorada, a que se refiere el inciso D) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 2.50 g. (dos gramos, cincuenta centésimos) y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.100 g. (cien miligramos).

## 2. Anillo perimétrico de la moneda.

Aleación de acero inoxidable, a que se refiere el inciso B) de la composición de la moneda de cien pesos.

El peso de esta composición será de 2.81 g. (dos gramos, ochenta y un centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.120 g. (ciento veinte miligramos).

**PESO TOTAL:** Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá, para cada inciso del punto 1. anterior, como a continuación se indica:

A) 5.19 g. (cinco gramos, diecinueve centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.215 g. (doscientos quince miligramos).

B) 5.35 g. (cinco gramos, treinta y cinco centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.225 g. (doscientos veinticinco miligramos).

C) 5.19 g. (cinco gramos, diecinueve centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.215 g. (doscientos quince miligramos).

D) 5.31 g. (cinco gramos, treinta y un centésimos) con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.220 g. (doscientos veinte miligramos).

## CUÑOS:

**Anverso.**— En la parte central de la moneda, al centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico, excepto por las dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, unidas por medio de un listón dividido en tres franjas, que forman entre ambas un semicírculo inferior. En el anillo perimétrico de la moneda, las dos mencionadas ramas, unidas de la manera descrita, integrando el citado semicírculo inferior, y la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" formando el semicírculo superior. El marco liso con gráfila en forma de puntos.

**Reverso.**— En la parte central de la moneda, al

centro, como motivo principal, la Pirámide del Tajín; abajo de éste, el año de acuñación y arriba a la izquierda el símbolo de la Casa de Moneda "M". En el anillo perimétrico de la moneda, en la parte superior, la leyenda "PIRAMIDE DEL TAJIN"; en la parte inferior, paralelos al marco, el símbolo de pesos "\$" seguido del número "5,000". El marco liso con gráfila escalonada que se trunca en la parte en donde se señala el valor facial.

**CANTO:** Liso.

## MONEDA DE DIEZ MIL PESOS

**DIAMETRO:** 25.5 mm. (veinticinco milímetros, cinco décimos).

**COMPOSICION:** La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:

### 1. Parte central de la moneda.

Conforme a lo previsto en el artículo tercero de este Decreto, podrá ser cualquiera de las aleaciones siguientes:

A) Aleación de bronce-aluminio, a que se refiere el inciso A) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 3.25 g. (tres gramos, veinticinco centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.120 g. (ciento veinte miligramos).

B) Aleación de latón, a que se refiere el inciso B) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 3.47 g. (tres gramos, cuarenta y siete centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.125 g. (ciento veinticinco miligramos).

C) Aleación de bronce-aluminio-hierro, a que se refiere el inciso C) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 3.25 g. (tres gramos, veinticinco centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.120 g. (ciento veinte miligramos).

D) Aleación de alpaca dorada, a que se refiere el inciso D) de la composición de la moneda de quinientos pesos.

En la composición indicada en este inciso, el peso será de 3.42 g. (tres gramos, cuarenta y dos centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.123 g. (ciento veintitrés miligramos).

## 2. Anillo perimétrico de la moneda.

Aleación de acero inoxidable, a que se refiere el inciso B) de la composición de la moneda de cien pesos.

El peso de esta composición será de 3.82 g. (tres gramos, ochenta y dos centésimos), y la tolerancia en peso por unidad será, en más o en menos, de 0.145 g. (ciento cuarenta y cinco miligramos).

**PESO TOTAL:** Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá, para cada inciso del punto 1. anterior, como a continuación se indica.

A) 7.07 g. (siete gramos, siete centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.265 g. (doscientos sesenta y cinco miligramos).

B) 7.29 g. (siete gramos, veintinueve centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.270 g. (doscientos setenta miligramos).

C) 7.07 g. (siete gramos, siete centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.265 g. (doscientos sesenta y cinco miligramos).

D) 7.24 g. (siete gramos, veinticuatro centésimos), con una tolerancia en peso por unidad, en más o en menos, de 0.268 g. (doscientos sesenta y ocho miligramos).

**CUÑOS:**

**Anverso.**—En la parte central de la moneda, al centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico, excepto por las dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, unidas por medio de un listón dividido en tres franjas, que forman entre ambas un semicírculo inferior. En el anillo perimétrico de la moneda, las dos mencionadas ramas, unidas de la manera descrita, integrando el citado semicírculo inferior, y la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" formando el semicírculo superior. El marco liso con gráfila en forma de puntos.

**Reverso.**—En la parte central de la moneda, al centro, como motivo principal, la Victoria Alada del Monumento a la Independencia, teniendo como fondo abajo, los volcanes Iztaccíhuatl y Popocatepetl; al centro en la parte derecha del citado motivo, el símbolo de la Casa de Moneda de México "M" y a la izquierda el año de acuñación. En el anillo perimétrico de la moneda, en la parte superior, la leyenda "MONUMENTO A LA INDEPENDENCIA"; en la parte inferior, paralelos al marco, el símbolo de pesos "\$" seguido del número "10,000". El marco liso

con gráfila escalonada que se trunca en la parte en donde se señala el valor facial.

**CANTO:** Liso.

**ARTICULO TERCERO.**—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta del Banco de México, determinará la composición de las monedas a que se refiere el artículo segundo, señalando alguna de las aleaciones previstas en el mismo o sustituyendo la así señalada por otra de ellas. A tal efecto, dicha Secretaría tomará en cuenta las condiciones de abastecimiento de los metales respectivos y su costo.

En el mes de noviembre de cada año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión sobre la composición metálica de las monedas de que se trata, que hubiere determinado en los doce meses anteriores.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se derogan las disposiciones que señalan o modifican las características de monedas a que se refiere el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con denominaciones de las indicadas en este Decreto.

**ARTICULO TERCERO.**—Las piezas de uno, cinco, diez, veinte y cincuenta pesos, y las de cien, quinientos y mil pesos anteriores a las previstas en este Decreto, así como las conmemorativas a que se refiere el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, que no hayan sido desmonetizadas, continuarán con el poder liberatorio que les señala el artículo 5o. de la citada Ley, hasta que sean retiradas de la circulación por el Banco de México. Este, en los términos de su Ley Orgánica, efectuará el canje de dichas monedas.

México, D.F., a 12 de julio de 1990.— Sen. Enrique Burgos García, Presidente.— Dip. Humberto Roque Villanueva, Presidente.— Sen. José Joaquín González Castro, Secretario.— Dip. Guadalupe Gómez Maganda de Anaya, Secretario.— Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Presidencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa.— Carlos Salinas de Gortari.— Rúbrica.— El Secretario de Gobernación Fernando Gutiérrez Barrios.— Rúbrica.